

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2019-MPCH/A

Chota, 29 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTO:

Informe N° 027-2019-MPCH-GSPMA/UCA, de fecha 19 de marzo de 2019; Informe N° 083-2019-MPCH-GSPMA/G, de fecha 19 de marzo de 2019; Informe Legal N° 128-2019-MPCH/GAJ, de fecha 26 de marzo de 2019; el Memorando N° 402-2019-MPCH/GM, de fecha 29 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 4° de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional y Local;

Que, los gobiernos locales en materia de protección y conservación del ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas ambientales, en concordancia con las políticas y normas regionales sectoriales y nacionales, según dispone el apartado 3.1 numeral 3 artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, en su artículo 2° establece como finalidades: **2.1** Establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA. **2.2.** Facilitar la incorporación de las acciones y metas programadas en el PLANEFA al Plan Operativo Institucional (POI) de cada entidad. **2.3.** Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA. **2.4.** Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA por parte de la EFA;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en su artículo 8° establece: **8.1.** El PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. **8.2.** La EFA aprueba el PLANEFA, como máximo, hasta el día quince (15) del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2019-MPCH/A

(...) mes de marzo del año anterior a su ejecución. **8.3.** En caso se modifique el POI de la EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), se puede modificar el PLANEFA en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación, siendo de obligatorio cumplimiento de las EFA (Entidades de Fiscalización Ambiental), ámbito nacional, regional y local;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente debe implementar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota correspondiente al año 2020, invocado que dicho plan sea aprobado por el titular de la entidad mediante acto resolutivo;

Estando a lo indicado en el Informe Legal N° 128-2019-MPCH/GAJ, de fecha 26 de Marzo de 2019, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020 de la Municipalidad Provincial de Chota, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Chota, la ejecución del presente plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la evaluación de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Gerencia Administración y Finanzas.
Interesados.
Archivo.